



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)  
TUTELA: 05001-22-03-000-2023-00500-00

Se ADMITE la acción de tutela interpuesta mediante apoderado por la persona jurídica denominada JOHN URIBE E HIJOS S.A. (NIT 811.018.676-1), con coadyuvancia de JUAN CAMILO CADAVID MONSALVE (C.C. 98´670.585), contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Medellín. En consecuencia:

**1.-** Notifíquese esta admisión a su promotora, coadyuvante y a la autoridad judicial accionada, en relación al proceso N° 05001 31 03 009 2015 00307 00.

El accionado tendrá UN (1) día para ejercer su derecho de contradicción y defensa, so pena de tener por ciertos los hechos de la acción (art. 20 Decreto 2591 de 1.991). También:

- (i) Informará si al respecto se han interpuesto otras acciones de tutela; y,
- (ii) Dadas las circunstancias evidenciadas en el ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2.023, dimanado del Consejo Superior de la Judicatura, por las dificultades para registrar actuaciones en las plataformas de la Rama Judicial (Consulta de procesos y Justicia XXI Web – TYBA), realizará aviso físico en las instalaciones de su Despacho, dando a conocer la existencia de la presente acción, con el fin de garantizar la defensa y contradicción de quienes hacen parte en el proceso atrás referido. Término para intervenir, UN (1) día desde aludida publicación.

Esta última publicación también se efectuará en la Secretaría Civil de esta Corporación.

**2.-** Vincular en este trámite a los ciudadanos JAIRO LEÓN MEJÍA NOREÑA, PEDRO EMILIO ZULUAGA GÓMEZ, RUBIELA DE JESÚS RAMÍREZ GONZALEZ; y, OSCAR GEOVANNY ZULUAGA VÉLEZ. Los

anteriores tendrán UN (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pedidos de la acción.

**3.-** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela, frente a los cuales el accionado podrá ejercer el derecho de contradicción.

**4.-** Requiérase a quienes actúan por activa para que en el término improrrogable de UN (1) día arrimen el certificado de existencia y representación de JOHN URIBE E HIJOS S.A..

**5.-** Para actuar en las presentes se reconoce personería al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, quien se identifica civil y profesionalmente con los documentos números 79'946.093 y 126.732, respectivamente.

Notifíquese y cúmplase.



**JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS  
MAGISTRADO**